

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20263060085431



Bogotá D.C, 2026-05-19  
306 SGIEP

Publicación en ventanilla

Señor  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

**REFERENCIA:** Radicado DADEP 20264000114142 del 27/04/2026

**ASUNTO:** Información RUPI 953-10

Respetado señor Anónimo, reciba un cordial saludo.

En atención al radicado indicado en la referencia, mediante el cual la Secretaría Distrital de Movilidad trasladó a este Departamento Administrativo la solicitud relacionada con la evaluación e implementación de mecanismos de regulación del estacionamiento sobre el espacio identificado con Registro Único de Patrimonio Inmobiliario – RUPI 953-10, ubicado en el sector Praderas I de Fontibón (Playa Azul), nos permitimos informar lo siguiente:

Una vez realizada la consulta en los sistemas de información misionales SIDEPE 2.5 y SIGDEP de esta Entidad, se constató que el espacio objeto de solicitud se localiza en la urbanización La Estancia (Etapas I, II, III y IV), identificado con el Registro Único de Patrimonio Inmobiliario – RUPI 953-10, ubicado en la Calle 14 No. 119A-80, localidad de Fontibón, y corresponde a un bien de uso público con destinación de zonas viales y uso específico de estacionamiento, bahía y/o parqueadero.

Ahora bien, identificada la zona de estacionamiento y revisado el Sistema de Información SIDEPE, se evidenció que actualmente no existe contrato o convenio vigente suscrito entre el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y asociaciones de vecinos, copropiedades, Juntas de Acción Comunal, fundaciones, asociaciones o entidades públicas, mediante el cual se autorice la administración o aprovechamiento económico de este espacio. En consecuencia, cualquier cobro o aprovechamiento económico que se adelante sobre dicha zona no se encuentra autorizado por esta Entidad.

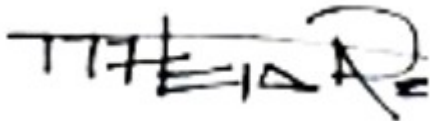
Se precisa igualmente que las zonas de estacionamiento pueden ser utilizadas por la comunidad en general sin cobro y bajo criterios de respeto, convivencia, equidad y uso adecuado del espacio público, garantizando el acceso y disfrute colectivo de dichos espacios.

Frente a la solicitud relacionada con la implementación de una Zona de Parqueo Regulado – ZPR, se informa que este Departamento Administrativo no es la entidad competente para definir o implementar este tipo de instrumentos de regulación de estacionamiento en vía, por lo cual cualquier análisis sobre dicha figura deberá adelantarse por las entidades competentes en materia de movilidad.

No obstante, en el marco de los procesos administrativos adelantados por esta Entidad respecto de zonas de estacionamiento susceptibles de administración, se evaluará la pertinencia de adelantar las verificaciones técnicas y sociales correspondientes, con el fin de analizar las condiciones actuales de uso, ocupación, estado físico y percepción comunitaria del espacio, como insumo para cualquier análisis relacionado con mecanismos de administración del espacio público.

Finalmente, respecto de la solicitud relacionada con la realización de mesas de trabajo con la comunidad, se informa que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP participará, en el marco de sus competencias, en los espacios de articulación institucional que se programen para abordar la situación expuesta y orientar a la comunidad frente a los mecanismos de administración y uso adecuado del espacio público.

Atentamente,





**MARÍA ALEJANDRA VARGAS REAL**

Subdirectora (E)

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público

Proyectó: Cindy Lorena Amaya Contreras – Abogada Grupo de Entregas SGIEP Cindy Lorena Amaya

Revisó: Yenny Paola Roa – Arquitecta Grupo de Entregas SGIEP 

Revisó: Clara Ines Albino Rodríguez – Abogada SGIEP 

Código de archivo: P/E070/CL14-119A-80